

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 (Nº 14/2021).****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Honorio Cañizares Nielfa

Sr. Secretario

D. Fernando Blanco Ramos

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D. Eustaquio Córdoba López

D. Francisco Paz Paz

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día 13 de agosto de 2021, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de

asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día **23 de julio de 2021 (Nº 13/2021)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ACERADOS DEL PLAN CIUDAD REAL ACTIVA-AUTÓNOMOS PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Contrato Menor de Obras para CONSTRUCCIÓN DE ACERADOS del Plan Ciudad Real Activa-Autónomos para Municipios de la	Servicio responsable. Secretaría
--------------------------------	---	---

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2021

	Provincia de Ciudad Real año 2020	
Nº contrato:	Importe estimado. (IVA excluido) 4132.23 €.	Aplicación presupuestaria – Anualidad. 150-619.14-2021

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 06 de agosto de 2021, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 150-619.14.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

Se han solicitado ofertas a tres empresas del sector, habiéndose recibido las proposiciones económicas que se indican, los cuales quedan unidas al expediente:

Empresa	Oferta económica euros	Mejoras
ANTONIO LÓPEZ GALINDO	NO PRESENTA	
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HÑOS. SÁNCHEZ ALCAIDE CB	5.000,00	NO OFRECE

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HÑOS. SÁNCHEZ ALCAIDE CB, con C.I.F. E13502844 y domicilio en c/ Marqueses de Torremejía,45 de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 2



localidad de Valenzuela de Calatrava C.P. 13279 con capacidad de obrar y que cuenta con habilitación profesional necesaria para la realización del objeto del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, por el precio IVA excluido de 4.132,23 euros, lo que supone un total, IVA incluido de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y con un plazo de ejecución de UN MES.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a los servicios técnicos, que deberán supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. Asistencia técnica para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable	Servicio responsable. Secretaría
Nº contrato: 2021 - 02 - 002	Importe estimado. (IVA excluido) 5000 €.	Aplicación presupuestaria - Anualidad. 920-227-2021

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 09 de julio del 2021, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación del umbral establecido para los contratos menores de servicios en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, no existe fraccionamiento del objeto del contrato, lo que se justifica por los siguiente motivos:

- No se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas y existe vinculación intrínseca entre las prestaciones para la consecución del fin pretendido, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021.

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone al órgano de contratación** que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado la empresa Leoncio Laguna Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con C.I.F. 05644933C y con domicilio en c/ Suecia, nº. 17, C.P. 13005 de Ciudad Real, por el precio IVA excluido de 4.800,00 euros, lo que supone un total, IVA incluido de 5.808,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y un plazo de ejecución de doce meses.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Honorio Cañizares Nielfa, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DESDE TRANSFORMADOR A PARCELA 17 DEL POLÍGONO 1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DESDE TRANSFORMADOR A PARCELA 17 DEL POLÍG. CATASTRAL Nº1	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/464
Solicitante: 05621293R (

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: CONDUCCIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DESDE TRANSFORMADOR A PARCELA 17 DEL POLÍG. CATASTRAL Nº1.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	1.178,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	23,56 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	23,56 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vUQg4SxsBc4NEwjHoSCx
Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 16/08/2021
Firmado por Sr. Alcalde Honorio Cañizares Nielfa el 16/08/2021
El documento consta de 18 página/s. Página 5 de 18



TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ADAPTACIÓN A TIENDA DE ULTRAMARINOS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 09 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL PARA TIENDA DE ULTRAMARINOS EN CL GENERAL AGUILERA,1.	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/415
Solicitante: 70589265B R...	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL PARA TIENDA DE ULTRAMARINOS EN CL GENERAL AGUILERA,1.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 179.040,00 euros
- Tipo aplicable: 3,5 %
- Cuota tributaria total..... 6.266,40 euros
- Bonificación (0,00 %)... 0,00 euros
- Diferencia a ingresar..... 6.266,40 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE VERJA PARA ALINEACIÓN DE FACHADA Y CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 09 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de licencia municipal de obras para instalación de verja para alineación de fachada y construcción de marquesina	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/276
Solicitante: 01481114Y	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilios o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: Instalación de verja para alineación de fachada y construcción de marquesina.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	350,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	7,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	7,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS BASADA EN FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 09 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA URBANÍSTICA PARA TRABAJOS DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO.	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/176
Solicitante: B13521620 CANAL POZUELO S.L.	

Vista la Declaración Responsable presentada por D. José Ramón Medina Galindo en representación de la mercantil CANAL POZUELO S.L., para proceder a la aprobación la instalación de infraestructura y equipamiento de telecomunicaciones, según lo indicado en el Proyecto Técnico de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



despliegue de red de comunicaciones electrónicas basada en fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Valenzuela de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Colegiado 3.019 D. Isidro Beteta Beteta, y visado por el COITT en fecha 07/06/2021, en los términos del artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.

Sometido el citado Plan de Despliegue a un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 45 y 69 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la competencia para el otorgamiento de las licencias y la resolución de los procedimientos para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividades sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021:

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Proyecto Técnico de despliegue de red de comunicaciones electrónicas basada en fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Valenzuela de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, presentado por D. José Ramón Medina Galindo, en representación de la mercantil CANAL POZUELO S.L., redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Colegiado 3.019 D. Isidro Beteta Beteta, y visado por el COITT en fecha 07/06/2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SOLADO DE PATIO.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 03 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SOLADO DE PATIO CONFORME CON EL PRESUPUESTO APORTADO EN CL LOS CARROS,15.	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/465
---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Solicitante: 05607401R**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: SOLADO DE PATIO.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	470,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	9,40 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	9,40 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



9.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CERRAMIENTO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN 100 M X 2 M.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CERRAMIENTO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN 100 M X 2 M	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/482
Solicitante: 70569174E	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica,

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: CERRAMIENTO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN 100 M X 2 M.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	1.250,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	25,00 euros
- Bonificación (0,00 %).	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	25,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE VARIAS PUERTAS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 09 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE 3 PUERTAS DE MADERA DE PASO INTERIORES VIEJAS POR 3 PUERTAS SEMINUEVAS EN CL REAL,37	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/480
Solicitante: 19464463T .	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- Finalidad: SUSTITUCIÓN DE 3 PUERTAS DE MADERA DE PASO INTERIORES VIEJAS POR 3 PUERTAS SEMINUEVAS EN CL REAL,37.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	480,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	9,60 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	9,60 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 2.000 HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO O PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA PERSONAS MAYORES. AÑO 2021.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 2.000 habitantes, para mantenimiento o puesta en marcha del servicio de comedor para personas mayores. Año 2021	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/430
---	--

Vista la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 2.000 habitantes, para mantenimiento o puesta en marcha del servicio de comedor para personas mayores, Año 2021, publicada en el B.O.P. de fecha 21 de junio de 2021, cuyo objeto es apoyar el mantenimiento o puesta en marcha de Servicios de comedores municipales que proporcionen comidas equilibradas y adecuadas a las necesidades nutricionales de los mayores contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y favoreciendo su permanencia en el entorno habitual.

Visto el Proyecto rectificado denominado **SERVICIO COMEDOR PARA MAYORES** conforme al Anexo I de la presente convocatoria de subvenciones.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, la competencia para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto rectificado denominado SERVICIO COMEDOR PARA MAYORES, cuyos presupuestos de ingresos y gastos ascienden respectivamente a la cantidad de 15.288,00 euros.

SEGUNDO. Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real una ayuda económica de 4.500,00 euros para la financiación del referido Proyecto, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 2.000 habitantes, para mantenimiento o puesta en marcha del servicio de comedor para personas mayores, Año 2021.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- ENAJENACIÓN DE PARCELA NÚMERO SIETE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PANTALEONAS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Enajenación de Parcela número siete del polígono industrial Las Pantaleonas.	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/472
---	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava es propietario del bien inmueble que se describe a continuación, no estando destinado dicho bien a ningún uso en este momento, y sin que se prevea en el futuro ninguna utilidad de uso o servicio público y considerando conveniente para los intereses del Municipio la enajenación del citado bien con la finalidad de potenciar la economía local, mediante la implantación de empresas en el Polígono Industrial de esta localidad.

“URBANA: Solar.

Parcela número siete del polígono industrial “Las Pantaleonas” sita en Valenzuela de Calatrava, calificado su suelo apto para urbanizar de uso industrial.

Referencia catastral 3412802VJ3031S0001AT.

Linda: Norte, parcela nº 6; sur, Parcela nº 8; este, C/ Carrión de Calatrava; y Oeste, C/ Aldea del Rey.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, finca 2833, libro 36, tomo 629, folio 86, con una superficie de mil metros cuadrados”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que con fecha 30 de julio de 2021 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 04 de agosto de 2021 se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2021 se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, contando la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2021 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde conferida mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo, la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien inmueble patrimonial Parcela número siete del polígono industrial "Las Pantaleonas" sita en Valenzuela de Calatrava, calificado su suelo apto para urbanizar de uso industrial, mediante procedimiento subasta, procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

SEGUNDO. Redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Por la Alcaldía se informa de la tramitación del expediente VALENZUELA2021/491, sobre actualización puntual del inventario de Bienes de esta Entidad Local para la inclusión del citado bien municipal con el carácter patrimonial.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

13.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O. POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE COCHERA DE LA VIVIENDA DE CL PLATA, 14, NÚM. EXPEDIENTE VALENZUELA2021/193.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 03 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: Recurso de reposición contra la liquidación del I.C.I.O. por la realización de obras de sustitución de puerta de cochera de la vivienda de cl Plata, 14, Núm. Expediente VALENZUELA2021/193	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/456
Solicitante: 05683712K	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2021, por el que se le concedió LICENCIA MUNICIPAL PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE COCHERA DE LA VIVIENDA DE CL PLATA,14, Núm. Expediente VALENZUELA2021/193, y se aprobó la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo:

- Presupuesto de ejecución.....	2.966,68 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	59,33 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	59,33 euros

Vistos el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 02 de agosto de 2021, que se pronuncia en sentido favorable a la pretensión del recurrente, hallando conforme al presupuesto aportado, que asciende a la cantidad de 900,00 euros, IVA excluido.

Considerando que la competencia para resolver el presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar el recurso interpuesto por el interesado y anular la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2021.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo:

- Presupuesto de ejecución.....	900,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	18,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	18,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2021

14.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA PASO DE VEHÍCULOS A GARAJE.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 09 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de concesión de licencia de vado permanente para paso de vehículos a garaje situado en la calle León Felipe, 6 de esta localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/476
Solicitante: 05668642Q	

Vista la solicitud presentada por D^a. María del Mar González Sánchez con fecha 03 de agosto de 2021 para la concesión de licencia de uso del dominio público local mediante la instalación de un vado para acceso a garaje situado en la c/ León Felipe, nº. 6 de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 04/08/2021 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para conceder la licencia de vado solicitada.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 04 de agosto de 2021 en sentido favorable a la concesión de la licencia de vado referida.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D^a. María del Mar González Sánchez licencia de uso del dominio público local mediante la instalación de un vado permanente para acceso a garaje situado en la c/ León Felipe, nº. 6 de esta localidad, previo pago de la tasa por ocupación del dominio público local mediante la instalación de vados permanentes.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

15.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA PASO DE VEHÍCULOS A GARAJE.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 09 de agosto de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de concesión de licencia de vado permanente para paso de vehículos a garaje situado en la Calle Almagro, 1 de esta localidad	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/453
Solicitante: 05630435N	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista la solicitud presentada por D^a. María Jesús Barraión Sánchez con fecha 21 de julio de 2021 para la concesión de licencia de uso del dominio público local mediante la instalación de un vado para acceso a garaje situado en la c/ Almagro, nº. 1 de esta localidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 04/08/2021 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para conceder la licencia de vado solicitada.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 04 de agosto de 2021 en sentido favorable a la concesión de la licencia de vado referida.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D^a. María Jesús Barraión Sánchez licencia de uso del dominio público local mediante la instalación de un vado permanente para acceso a garaje situado en la c/ Almagro, nº. 1 de esta localidad, previo pago de la tasa por ocupación del dominio público local mediante la instalación de vados permanentes.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.